

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.



NUMERO 206.

Martes 26 de Junio.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los remanentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 23 de Junio de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 58.

Habiéndose fugado del Depósito Municipal de Paredes de Nava (Palencia) en la noche del 19 del actual el preso Antonio Perez Ruiz, cuyas señas son las siguientes: 35 años, chato, tiene varias cicatrices en el cuello, viste chaqueton lanilla color café, pantalon de pana negro, sombrero de ala ancha, alpargatas azules, gasta reloj y cadena, ambos de plata; encargo a todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mia y ruego a los que no lo sean, procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo a mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 24 de Junio de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 59.

Habiéndose fugado D. Manuel Iñiguez Hernández Pinzón, Cajero de la Junta de obras del Puerto de Huelva, al cual se le instruye el co-

rrespondiente proceso y cuyas señas son las siguientes:

Edad 55 años, estatura regular, barba corrida, corta y canosa, igual que el cabello, carnes medianas, algo grueso, tiene una cicatriz lineal en la cara próxima a uno de los ojos, dentadura incompleta y viste decentemente; encargo a todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mia y ruego a los que no lo sean procedan a la busca y captura del referido individuo, poniéndolo a mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 26 de Junio de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 60.

Negociado 3.º

Habiéndose fugado el día 21 del actual del Depósito municipal de Membrío, el preso Juan Antonio Enrique Berrocal, de 36 años de edad, estatura regular, pelo negro, pantalon al estilo de la Campaña de Valencia de Alcántara y chaqueta de frisa morada; encargo a todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mia, y ruego a las que no lo sean, procedan a la busca y captura del referido sujeto poniéndolo a disposición del señor Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara, que es quien lo reclama, con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 26 de Junio de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

En la Gaceta de Madrid número 171, correspondiente al día 20 de Junio, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑORA: Disponen los artículos 57 y 44 de la ley Provincial que el cargo de Diputado durará cuatro años, haciéndose cada dos la renovación, por mitad, de los distritos ó

agrupaciones, en la primera quincena del tercer mes del año económico, que era el de Septiembre, según el régimen hasta hace poco vigente.

Variado éste, no sólo para el servicio económico del Estado, sino también para el de las Diputaciones, conforme al art. 108 de su ley orgánica por la de 28 de Noviembre de 1899, que estableció el año natural ó civil, surgió la dificultad de conciliar las fechas en que, según la nueva ley, deben verificarse las elecciones provinciales, con los plazos señalados para su renovación en la ley Provincial, con arreglo al año económico que regía cuando aquéllas se celebraron.

No creyó el Ministro que suscribe ajeno de sus atribuciones el armonizar los referidos preceptos; pero el respeto que le inspiran las Cortes, entonces en funciones, le decidieron a someter el asunto a su competencia, presentado oportunamente, en 7 de Diciembre último, el correspondiente proyecto de ley.

Cerradas las Cámaras sin que el proyecto haya obtenido ni su deliberación ni su voto, é inmediata la fecha en que sin la promulgación de la ley de 28 de Noviembre último debería tener lugar la renovación bienal de las Diputaciones, impónese, con el apremio de toda necesaria función de Gobierno, el deber de acomodar a dicha ley, como último estado de derecho, los preceptos de la Provincial, referentes a la constitución y gobierno de las Diputaciones, en la misma forma que respecto de sus presupuestos y cuentas lo realizó el Real decreto de 30 del pasado Noviembre.

Excepto en lo relativo a la promulgación del mandato de los actuales Diputados provinciales elegidos en el mes de Septiembre de 1896, única solución que, pasado el mes de Marzo de éste año, es posible adoptar, reducese en realidad la presente disposición a una sencilla adaptación de las prescripciones de la vigente ley Provincial a la de 28 de Noviembre próximo pasado.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Junio de 1900.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.,—Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; á propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales que se habrían de celebrar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, tendrán lugar en la primera quincena de Marzo de 1901.

Art. 2.º Los Diputados electos tomarán posesión el primer día útil del mes de Mayo siguiente á la elección.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales, no mediando causas especiales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones, tal como se hallen constituidas, hasta que se posesionen de sus cargos los Diputados electos, conforme á las prescripciones de este decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Siempre que en algún artículo de la ley Provincial, se citen meses del año económico por su número de orden, se entenderá que este número es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 28 de Noviembre de 1889.

Art. 5.º De este decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con el fin de determinar la forma en que deben tributar al Tesoro los coches automóviles, cuyo desenvolvimiento y uso aumenta de día en día, tanto en esta Corte, como en algunas capitales de provincias; y

Resultando que ese Centro directivo informa en el sentido de que los citados vehículos deben considerarse comprendidos para su tributación en la ley y reglamento que regulan el impuesto de carruajes de lujo, puesto que, como éstos, se dedican casi exclusivamente á la

comodidad, recreo ú ostentación de sus dueños ó poseedores, pero que en cuanto al motor que en estos reemplaza á las caballerías destinadas al arrastres de los coches de lujos «sujetos también á tributación», no puede comprenderse en este impuesto por carecer de ley que lo autorice:

Considerando que la Sección de Hacienda del Consejo de Estado estima acertada la propuesta de ese Centro directivo, «porque, en efecto, los citados coches automóviles se destinan en su mayoría á los mismos usos que los carruajes de lujos, y deben, por tanto, quedar sujetos á la misma tributación que éstos, sin perjuicio de que más adelante pueda prepararse un proyecto de ley para establecer bases regulando el impuesto de dichos vehículos, en relación á los asientos que contengan ó á la fuerza que desarrollen sus motores, en sustitución de la fuerza animal sujeta hoy también á tributación:

Considerando que si existen algunos de dichos automóviles que se destine al transporte de viajeros y mercancías, deberán también quedar sometidos al impuesto correspondiente en lugar del de carruajes de lujo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino visto el informe de esa Dirección general, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar sujetos á tributación por el impuesto de carruajes de lujo, con arreglo á la ley y bases que regulan dicho impuesto y reglamento de 28 de Septiembre de 1899, los coches automóviles que, como los carruajes de lujo, se destinan á la comodidad, recreo ú ostentación de sus dueños ó poseedores, y que los destinados al transporte de viajeros queden sujetos á la tributación que les corresponda con arreglo al reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, entendiéndose exigible tanto una como otra contribución desde 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1900. —Villaverde.—Sr. Director general de Contribuciones.

JEFATURA DE MINAS
DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Don Cesáreo de Arzubia y Olavide, vecino de Bilbao (Vizcaya), ha registrado una mina de hierro con el nombre de «San Fausto», correspondiéndola el número 4.949 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage Monte Humbrío ó Porrino del Robledillo, del término municipal de Navalvillar de Ibor; linda por todos rumbos con propiedades del Sr. Marqués de la Romana. Haciendo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida el centro de una explanación en la falda Noroeste de dicho monte y parage Humbrío del Robledillo ó Porrino, desde dicho punto de partida parten dos visuales, una 151° 40' al pico de Collado Rubio y otra 169° 25' al pico del Toril Alto; desde dicho punto de partida se medirán 500 metros al Nordeste para fijar la 1.ª estaca, de ésta al Sudeste 500 metros la 2.ª, de ésta al Sudoeste

1.000 metros la 3.ª, de ésta al Noroeste 1.000 metros la 4.ª, de ésta al Nordeste 1.000 metros la 5.ª y desde ésta al Sudeste 500 metros llegando á la primera y cerrando el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 22 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Cesáreo de Arzubia y Olavide, vecino de Bilbao (Vizcaya), ha registrado una mina de hierro con el nombre de «San Antonio núm. 1», correspondiéndola el número 4.951 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage denominado «Las Cavachuelas», del término municipal de Castañar de Ibor; linda por todos rumbos con terrenos de D. Santiago Angulo. Haciendo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida un mojón de piedra que sirve para dividir propiedades, situado en el parage denominado «Las Cavachuelas» y á 10 metros del camino que va de Fresnedoso al Bohonal, con un rumbo de E. 15° S. y una visual que parte de dicho punto al único árbol alcornoque 180° 60' en el pico denominado «La Cobacha»; desde dicho punto de partida se medirán 500 metros con una dirección Norte 24° Este para fijar la 1.ª estaca, de ésta al Este 24° Sur 1.000 metros la 2.ª, de ésta al Sur 24° Oeste 500 metros la 3.ª, de ésta al Oeste 24° Norte 1.000 metros llegando á la 1.ª estaca y cerrando el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas

Cáceres 22 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

El Sr. Gobernador civil, con fecha de ayer y con motivo de no haber presentado los dueños, dentro del plazo legal después de la notificación el papel de Pagos al Estado correspondiente al derecho de pertenencias demarcadas y al derecho del timbre para el sello del título de propiedad; ha providenciado la nulidad con declaración de terreno franco y registrable de los expedientes de registros mineros titulados: «Descuido» núm. 4865, de mineral de hierro, en el término municipal de Aldeacentenera; «San Francisco» núm. 4.882 y «San Expedito» núm. 4.883, ambos de mineral de hierro en el término municipal del Campillo de Deleitosa; «La Esperanza» núm. 4.890, de mineral de hierro y «La Rafaelo», número 4.614, de mineral de hierro y sus aleaciones, ambas en el término municipal de Portezuelo.

Cáceres 21 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

COMISION PROVINCIAL
DE
CÁCERES.

CIRCULAR NÚM. 8.

VALORACIÓN de los precios me-

dios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Mayo último.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por nueve Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial en sesión del día de ayer y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración, de las especies entregadas por dichos pueblos, siendo su resultado, por término medio, el que á continuación se expresa.

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos ó sea una y media libra.....	30	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1	
Idem de paja de 6 kilogramos.....	33	
Idem el litro de aceite.....	14	
Idem el kilo de carbón....	06	
Idem el idem de leña.....	02	
Idem el idem de carne....	99	
Idem el litro de vino.....	44	

Cáceres 22 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Manuel Martínez Cuadrado.—El Secretario accidental, Leopoldo Hartado.

Delegación de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—:—:—

Circular.

Por la Dirección general de Contribuciones se dice á esta Delegación, con fecha 20 del mes actual, lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda ha sido comunicada, con fecha de hoy, á esta Dirección general, la Real orden siguiente:—Ilustrísimo señor:—Dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Contribución Industrial de 28 de Mayo de 1896 que para desempeñar el cargo de Síndico ó clasificador es condición precisa hallarse al corriente del pago de la contribución, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver:—Primero. Que por las Delegaciones de Hacienda se examine, al terminar el primer grado de apremio, si los síndicos ó clasificadores de las industrias agremiadas se hallan al corriente del pago de la contribución.—Segundo. Que los referidos síndicos ó clasificadores que no se encuentran en dichas condiciones sean inmediatamente relevados de sus cargos y se proceda por los administradores de Hacienda ó por los alcaldes, según corresponda, á la convocatoria de los gremios para que bajo su presidencia verifiquen la elección de dichos cargos, haciéndola recaer necesariamente en industriales que se hallen al corriente del pago de la contribución.—Tercero. Conforme dispone el artículo 85 del referido Reglamento de 28 de Mayo de 1896, si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurriese al local designado individuo alguno del gremio ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de sín-

dicos y elección de clasificadores, y la Administración nombrará de oficio á todos, dentro de las condiciones marcadas en el referido artículo 83, haciendo que dos empleados de la dependencia, ó el Secretario en los Ayuntamientos, levanten acta de lo sucedido.—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los señores Alcaldes.

Cáceres 23 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. I. Román Posse.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Consumos.

Circular importante.

No habiendo remitido para su aprobación á esta oficina los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, los expedientes para hacer efectivos sus cupos de consumos, sal y alcoholes durante el segundo semestre del corriente año natural de 1900, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para ello, esta Administración previene á dichos Alcaldes por la presente circular, que si antes del día 1.º de Julio próximo no se encuentran en la misma los expedientes expresados, inmediatamente y sin contemplaciones de ningún género, les serán exigidas las responsabilidades que correspondan sin perjuicio de imponerles la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminados y de hacer efectivas las responsabilidades que determinan los artículos 238, 289 y 323 del vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898.

Pueblos que se citan.

- Ahigal.
- Aldea del Obispo.
- Aldehuela.
- Aliseda.
- Almaráz.
- Arroyo del Puero.
- Baños.
- Barrado.
- Cabezó.
- Cachorrilla.
- Caminomorisco.
- Caraboso.
- Casas del Monte.
- Casatejada.
- Cedillo.
- Cerezo.
- Collado.
- Descargamaría.
- Gargantilla.
- Gargüera.
- Garrovillas.
- Gordo.
- Granadilla.
- Guijo de Granadilla.
- Guijo de Santa Bárbara.
- Herguajuela.
- Hernán-Pérez.
- Herrera de Alcántara.
- Jaraicejo.
- Jaraiz.
- Jarilla.
- Jerte.
- Madroñera.
- Marchagaz.
- Membrijo.
- Mesas de Ibor.
- Millares.
- Miraval.
- Monroy.

Moraleja.
 Morcillo.
 Palomero.
 Pasarón.
 Pedroso.
 Peralada de la Mata.
 Peralada de San Roman.
 Pesga.
 Pinofranqueado.
 Portezuelo.
 Puerto de Santa Cruz.
 Robledillo de Gata.
 Robledollano.
 Salvatierra de Santiago.
 Santa Cruz Paniagua y Bronco.
 Talaván.
 Talavera la Vieja.
 Talayuela.
 Tejeda.
 Torno.
 Torreçilla de la Tiesa.
 Torrejón el Rubio.
 Torremenga.
 Torreorgáz.
 Torquemada.
 Valdastillas.
 Valdecañas.
 Valdehúncar.
 Cáceres 23 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Ramon E. Losada.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la Instrucción de 26 de Abril último, para el servicio de recaudación de las contribuciones, he acordado publicar en este periódico oficial el anuncio haciendo saber que he decretado el apremio de primer grado en las Zonas y pueblos que á continuación se detallan.

Cáceres 22 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Felipe Perez Ceballos.

ZONAS.

Segunda de Hoyos.

PUEBLOS.

Valdastillas.
 Gargüera.
 Puerto de Santa Cruz.
 Barrado.
 Escurial.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la Instrucción de 26 de Abril último para el servicio de recaudación de las contribuciones, he acordado publicar en este periódico oficial el anuncio haciendo saber que he decretado el apremio de primer grado en las Zonas y pueblos que á continuación se detallan.

Cáceres á 23 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Felipe Perez Ceballos.

ZONAS.

Montánchez.

JUZGADOS

GARROVILLAS.

Don Miguel Antolin y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber:

Que el día 16 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas siguientes embargadas al procesado Ceferino González Martin, por el delito de estafa.

Pstas. Cts

Un molino harinero sito en la Rivera del Morisco, en este término, que linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de D. Valentin Rivero, hoy de sus herederos y de D. Julián Durán Vivas, que mide 5 metros de frontis por 7 de fondo, se halla libre de cargas y tasado en 2419

Tres quintas partes de una casa en el Llano de Fraguas de esta población, cuyo número se ignora, proindivisas con las otras dos quintas partes restantes, que pertenecen á Filomena Diaz y hermanas, mide toda ella 6 metros de frontis por 7 de fondo, y linda por su derecha entrando con otra de herederos de Bernardo Diaz, por izquierda con otra de Beneficia y por espalda con traseras de la casa de Norberto Rivero, se hallan libres de cargas y tasadas dichas fracciones en 386 25

ADVERTENCIAS.

La subasta se celebrará sin sujeción á tipo. Que existe título de dominio inscripto respecto á la primera finca, no así á lo que se refiere á las fracciones de casa, el cual queda expuesto en la Escribanía del Actuario para que pueda ser examinado por los licitadores, y por último que la adquisición de ellos habrá de ser de cuenta de los rematantes.

Dado en Garrovillas á 12 de Junio de 1900.—Miguel Antolin.—El actuario, Salvador Sanz y Gutierrez.

MONTÁNCHEZ.

Don Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un copón de plata, dorado por dentro, liso, de media cuarta de diámetro por una de alto, contando con una cruz que tiene en la cubierta, teniendo aquella un crucifijo de plata; así como á la detención de la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima procedencia, cuyo copón fué robado en la única iglesia parroquial de Alcuéscar en la noche del 1.º de los corrientes, poniendo uno y otra á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo dispuesto en la causa que instruyo por mencionado hecho.

Dada en Montánchez á 31 de Mayo de 1900.—Alfonso de Pando.—Por su orden, Antonio del Sol.

Por la presente requisitoria se ci-

ta, llama y emplaza á un sujeto desconocido, de pequeña estatura, de 35 á 40 años de edad, vestido de paño pardo al estilo de este pais, el cual entró en casa de Vicente Romero Caballero, vecino de Albalá, de seis á siete de la tarde del 18 de Marzo último con el propósito de robarle, para que dentro del término de diez dias á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Badajoz y Cáceres comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que instruyo por el referido hecho, y para que se lleve á efecto la detención contra el mismo decretada; previéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Montánchez á 1.º de Junio de 1900.—Alfonso de Pando.—Por su orden, Antonio del Sol.

BEJAR.

Don Román Neira Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Puente Gómez, hijo de Juan y Antonio, natural y vecino de esta ciudad, soltero y de 11 años de edad y cuyas demás señas se expresan á continuación, para que dentro de diez dias á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Cáceres, se presente ante este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión, la cual ha sido decretada por la Audiencia provincial de Salamanca en causa que se le siguió por robo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades recomienden á sus agentes la busca y captura de dicho procesado, cuyo paradero se ignora y si fuere habido se ponga á la disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido.

Dado en Bejar á 26 de Abril de 1900.—Román Neira.—Licenciado José María Ballesteros.

Señas del procesado.

Estatura 1'210 milímetros, miden las manos 14 centímetros de larga por 7 de ancha, los pies 19 por 7, color moreno, pelo castaño, ojos azules, sin cicatrices, viste gorra negra, camisa blanca, blusa de tela á cuadros, pantalones pana color canela y botas de becerro negros.

UTRERA.

Requisitoria.

Don Ildefonso Riarola y Giraldes, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince dias á contar desde el siguiente al en que la misma aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de Sevilla y Cáceres, al procesado D. Diego Bruno Canelada y Perdigon, de 28 años de edad, soltero, empleado,

vecino de Logrosán, cuyas demás circunstancias no constan, para que que dentro del indicado término comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por estafa al Legado del Excelentísimo Sr. D. Juan Bravo Murillo, con motivo de la venta de la aceituna manzanilla y gordal de las haciendas Doña Ana y Taboada propias del mencionado Legado.

Al mismo tiempo ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), á todas las autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del referido procesado D. Diego Bruno Canelada y Perdigon.

Dada en Utrera á 23 de Abril de 1900.—Ildefonso Riarola.—El Secretario, José María Deiró.—Es copia, José María Deiró.

JUZGADO MUNICIPAL

DE VILLAMIEL

Vacantes de Secretaria

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más retribuciones que señalen los aranceles.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en este Juzgado las solicitudes con los documentos que justifiquen su aptitud, en el improrrogable plazo de quince dias á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamiel 21 de Junio de 1900.—El Juez, José Estevez.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ALCUESCAR

Vacante de Secretaria.

Por dimisión espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley Provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, con la retribución que señalen los aranceles.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en este Juzgado la solicitud con los documentos que justifiquen su aptitud, en el improrrogable plazo de quince dias á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcuéscar 18 de Junio de 1900.—El Juez, Diego Pavon.

ALCALDÍAS

VILLANUEVA DE LA VERA.

Exposición al público del Padrón de Cédulas personales.

Desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 15 del mismo, se halla expuesto al público el padrón de Cédulas personales de 1899-900, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes respecto de la situación en que actualmente se encuentren, é introducir en su vista las modificaciones que procedan para su rectificación y que

surta efectos en el segundo semestre del año natural que cursa.

Villanueva de la Vera á 22 de Junio de 1900.—El Alcalde, Domingo Llerena.

BERROCALEJO.

Exposición al público del Padrón de Cédulas personales.

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero del año actual, cuya parte dispositiva se inserta en los BOLETINES OFICIALES de los días 13 y 20 del indicado mes, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en los días 1.º al 15 de Julio próximo, el padrón del impuesto de cédulas personales vigente en este año.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los contribuyentes.

Berrocalejo 22 de Junio de 1900.—El Alcalde, Severiano Breña.

CILLEROS.

Exposición al público del Padrón de Cédulas personales.

En cumplimiento á los efectos del art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, se hace saber por medio del presente edicto, que desde el día 1.º al 15 de Julio próximo se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales vigente en este año, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día 1.º se encuentren los contribuyentes comprendidos en él, para introducirse en él por la Administración las modificaciones que procedan.

Cilleros á 22 de Junio de 1900.—El Alcalde, Abelardo Sánchez.

ALMARAZ.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria, que ha de servir de base para la formación del repartimiento durante el próximo ejercicio de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el preciso término de quince días, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues transcurrido que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Almaraz á 20 de Junio de 1900.—El Alcalde, Teodoro Muñoz.

ALCOLLARIN.

Subasta de consumos.

A los ocho días de haberse publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de este término durante el segundo semestre de 1900 y año de 1901, bajo el tipo que aparecerá en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Salas Consistoriales de diez á doce de la mañana.

El rematante percibirá por el consumo de cada especie que estarán divididas en grupos los derechos establecidos para el Tesoro en la tarifa oficial é igual suma en el recargo municipal.

Para tomar parte en la subasta se necesita que el rematante consigne en arcas municipales el medio por 100 de las especies, no siendo admitidos como licitadores á los excluidos por el art. 229 del Reglamento.

En caso de no haber licitadores en la primera subasta, se verificará la segunda á los ocho días bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante ó arrendatarios prestarán la fianza por valor de la cuarta parte del importe del remate.

Alcollarin 20 de Junio de 1900.—El Alcalde, Andrés González.

ESCURIAL.

Subasta de consumos.

Bajo el tipo de 13.605 pesetas 54 céntimos en totalidad con inclusión de toda clase de recargos, se arriendan á venta libre las especies de consumos de esta localidad.

La subasta tendrá lugar á los diez días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de once á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción estricta al al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Si la primera subasta se declara desierta se celebrará segunda á los diez días de la anterior é igual hora, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, pero en este caso el arriendo será válido por un año.

Si tampoco tuviere efecto, diez días después se celebrará primera subasta con venta exclusiva de líquidos y carnes, por el tipo mínimo de 5.538 pesetas 78 céntimos, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto oportunamente.

Si esta no tuviere efecto se celebrará una segunda á los ocho días de la anterior con sujeción á la rectificación de precios de venta, y si tampoco esta tuviere efecto se procederá en el mismo plazo y siempre en todas en igual hora y sitio á la celebración de la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de las anteriores.

Escorial 20 de Junio de 1900.—El Alcalde, Doroteo Borrillo.

JARAICEJO.

Vacante de Farmacéutico titular.

Por terminación del contrato que este Ayuntamiento tenía efectuado, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 999 pesetas consignadas en el presupuesto municipal y con la obligación de suministrar medicamentos gratis á 70 familias pobres que el Ayuntamiento designe, quedando el igualatorio libre con los 400 vecinos restantes próximamente, entre éstos y el Farmacéutico.

Los aspirantes á dicha plaza que se encuentren adornados de los requisitos exigidos por el reglamento vigente, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, que empezarán á contarse desde aquel en que este anuncio aparezca inser-

to en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose, que trascurrido dicho plazo, no se admitirán las solicitudes que se presentaren, y el Ayuntamiento adjudicará la plaza al solicitante que reúna mayores méritos, á juicio de dicha Corporación.

Jaraicejo 22 de Junio de 1900.—El Alcalde, Lesmes R. Carrasco.

PLASENZUELA.

Vacante de Farmacéutico municipal.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos Municipales, por el suministro de medicamentos á 30 familias pobre que el Ayuntamiento designe y demás condiciones que se estipulan en el contrato, se anuncia al público por el término de 30 días, que empezarán á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento general, puedan solicitarlo, debiendo dirigirse sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término citado, pasado cuyo día se eligirá el que mejores condiciones reúna á juicio de la Junta.

Plasenzuela 20 de Junio de 1900.—El Alcalde Juan Galindo.

CAMPO (LUGAR).

Vacante de Médico titular.

Por terminación de contrato y término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo dotada con el haber anual de 750 pesetas, cobradas del fondo municipal, por trimestres vencidos, por la asistencia de 30 familias pobres con más el igualatorio libre de 150 vecinos que tiene esta localidad.

Los que reúnan condiciones y aspiren á ella, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término señalado, acompañada de los títulos legales que posea relacionados con su profesión.

Campo (Lugar) 18 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Abril Cuadrado.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Vacante de Médico titular.

Dispuesto por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, se anuncia la vacante de Médico titular de la misma dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de 60 familias pobres que designará el Ayuntamiento, se verifica por medio del presente para su provisión en propiedad en aquél de los solicitantes que á juicio de la expresada Junta reúna las condiciones necesarias.

Los aspirantes al desempeño de la mencionada plaza, dirigirán á esta Alcaldía las instancias y demás documentos que acrediten su aptitud, así como las consultas que estimen necesarias dentro del plazo treinta días, contados desde el siguiente al que corresponda el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio.

Salvatierra de Santiago 18 de Junio de 1900.—El Alcalde, Diego Porras.

GUIJO DE CORIA.

Vacante de Médico titular.

En 30 de Junio actual, queda vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de veinte familias pobres que el Ayuntamiento y Junta municipal designe, inoculación de vacunas, reconocimientos de quintas, asistencia á pobres transeúntes y otros servicios de Reglamento.

Los aspirantes á ella, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Alcaldía de este pueblo dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guijo de Coria á 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Vicente.

ZORITA.

Vacante de Médico titular.

Por fallecimiento de D. Miguel Rubiales Alegría que la venía desempeñando, se halla vacante una de las dos plazas de Médico Cirujano titular de esta villa, para la asistencia facultativa á 125 familias pobres, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público por medio del presente para que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Zorita 21 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Chivo.—El Secretario, Juan Ruiz.

PESCUEZA.

Vacante de Médico titular.

Se anuncia por segunda vez por no haber tenido efecto la primera, la vacante de Médico titular de este pueblo dotada con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 30 familias pobres que el Ayuntamiento designe y demás servicios que el mismo le encomienda pertenecientes al Reglamento de 14 de Junio de 1891, pudiendo además contratar sus iguales con los vecinos.

Lo que se anuncia á fin de que pueda ser solicitada dicha plaza por Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía en el plazo de treinta días, á contar desde que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pescueza á 22 de Junio de 1900.—El Alcalde, Eulogio Llanos.

CÁCERES.

TIP. DE SUCESORES DE ÁLVAREZ,

Portal Llano, 39.